

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Jefatural N° 00137 /2014-INIALa Molina, **08 MAYO 2014****VISTOS:**

El Informe N° 077-2014/INIA-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00263/2013-INIA de fecha 5 de diciembre de 2013, se resolvió sancionar al señor Rodolfo Morales Accame ex funcionario del INIA, con una multa de seis (6) UIT, por infracción señalada en el inciso 6) del artículo 7 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, la misma que fue notificada con fecha 05 de diciembre de 2013;

Que, por Resolución Jefatural N° 00039/2014-INIA de fecha 27 de febrero de 2014, se resolvió rectificar el error material consignado en la mencionada Resolución Jefatural N° 00263/2013-INIA, debiendo entenderse que toda mención al Informe N° 003-2013-R.J.N°00152-2013-INIA/CHE, debía ser corregida por el Informe N° 003-2013-R.J.N°00236-2013-INIA/CHE, quedando subsistente todo lo demás que contiene la referida Resolución Jefatural;

Que, por escrito de fecha 21 de marzo de 2014, el señor Rodolfo Morales Accame interpone recurso de reconsideración contra la referida Resolución Jefatural N° 263/2013-INIA, señalando en su numeral 5) que con Oficio N° 001-2014-INIA-SG de fecha 3 de enero de 2014, le hicieron llegar los antecedentes que dieron origen a la citada Resolución Jefatural, un día después de vencer el plazo para interponer su recurso de reconsideración y fuera de todos los plazos para presentación de descargo y absolución de pliego de preguntas vulnerando su derecho a la defensa y contraviniendo el principio de contradicción;

Que, el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;



Que, en atención a lo antes mencionado, el señor Rodolfo Morales Accame interpuso recurso de reconsideración contra la referida Resolución Jefatural N° 263/2013-INIA, fuera del plazo establecido por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Se dispone declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rodolfo Morales Accame debido a que no cumple con lo establecido en el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- Disponer que el sancionado sea notificado con un ejemplar de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



J ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria